

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS**  
 Guadalajara de Buga, Valle del Cauca  
 Carrera 16 No. 6-68 – Telefax (092)2367608  
 j02cctoersbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

**INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL**

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/2011 y en cumplimiento del **Acuerdo No. PSAA13-9857** de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás **Autoridades Judiciales** sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

Radicado	761113121002-2013-00013-00
Proceso	Restitución y Formalización de Tierras Abandonadas y Despojadas
Identificación del Predio	<b>“LAS PALOMAS”</b> , ubicado en la vereda Playa Alta, corregimiento La Sonora, municipio de <b>Trujillo</b> , Valle del Cauca. Matrícula Inmobiliaria <b>384-21356</b> Cédula Catastral <b>76-828-00-00-0010-0060-000</b>

Fecha Actuación	Providencia / Decisión
21-05-2013	Auto Interlocutorio 010 / Admite solicitud de restitución
	<p><b>“Primero. ADMITIR</b> la solicitud de Restitución (...)</p> <p><b>Segundo. ORDENAR</b> la inscripción de la presente solicitud en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle en el folio de matrícula inmobiliaria No. 384-21356.</p> <p><b>Tercero. ORDENAR</b> la sustracción provisional del comercio del predio denominado “LAS PALOMAS”, (...) hasta la ejecutoria de la sentencia. (...)</p> <p><b>Cuarto. ORDENAR</b> a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle remita a este Despacho, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta orden, certificado sobre la situación jurídica del inmueble, con el sentamiento de la inscripción de la demanda y la sustracción provisional del comercio del predio cuya restitución se solicita.</p> <p><b>Quinto. DECRETAR</b> la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales sobre el predio cuya restitución se solicita en esta demanda, los procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el predio (...) así como los procesos ejecutivos, judiciales en general, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.</p> <p><b>Sexto. En aras de facilitar la acumulación procesal de que trata el Art. 95 de la Ley 1448/11 y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se dispone INFORMAR sobre el inicio del presente proceso a las demás autoridades judiciales a través del link “informes para la acumulación procesal”, dispuesto por el CENDOJ en el portal web de la Rama Judicial en el link de restitución de tierras, con el fin de concentrar en este trámite especial, todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de esta acción, situación en la cual perderán competencia sobre los trámites respectivos, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia y por los medios consagrados en el Art. 96 ibídem. (...)</b></p> <p><b>Séptimo. NOTIFICAR</b> del inicio del presente proceso al Alcalde Municipal de Trujillo Valle, al Ministerio Público -Procuraduría Delegada Especializada para Restitución de Tierras; a la Procuraduría Judicial para la Defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia y la Familia y al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Zonal Tuluá (...)</p> <p><b>Octavo. ORDENAR</b> la publicación de la admisión de la presente solicitud, en el diario de amplia circulación nacional EL TIEMPO, en día Domingo, para que las personas que tengan derechos legítimos y otros acreedores de obligaciones relacionados con el predio, los acreedores con garantía real, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos, haciéndole saber a los potenciales opositores que cuentan con un término de quince (15) días siguientes a la publicación de la admisión de la presente solicitud, para presentar sus oposiciones conforme al art. 88 de la Ley 1448/11.</p> <p><b>Noveno. RECONOCER</b> personería para actuar (...)</p> <p><b>Décimo. LÍBRENSE</b> por Secretaría los emplazamientos, oficios y (...)</p>